



**“CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA
POLICÍAS PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-03-23-Bis



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA ASEGURADORA GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL YANET JULIANNA FLORES HUMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que con fecha 13 de febrero de 2023, la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó mediante oficio DSPM/390/2023, la adquisición de Póliza de Seguro de Vida para Policías Pensionados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.7.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” con cargo a la partida 14401, para el ejercicio fiscal 2023.



2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. 97,867 (Noventa y siete mil ochocientos sesenta y siete) de fecha 20 de diciembre del 2006, otorgada ante fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Escribano público 74 (Setenta y cuatro) de la Ciudad de México, inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y de comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil número 1,609 (Un mil seiscientos nueve) de fecha 08 de marzo de 2007.
- 2.2. Por su parte YANET JULIANNA FLORES HUMO, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. 131,323 (Ciento treinta y un mil trescientos veintitrés) Libro numero 3,208 (Tres mil doscientos ocho) de fecha 07 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número 74 (Setenta y cuatro), Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, de la Ciudad de México, asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan la adquisición acordada.
- 2.5. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en avenida Colón número 898, colonia Nueva, con código postal 21100 en la ciudad de Mexicali Baja California.
- 2.6. Es una institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público GSE-720216-JJ6, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.8. Que está sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 2.9. No se surte ninguno de los supuestos previstos en el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y, por ende, no existe impedimento alguno para la celebración del presente contrato.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:



3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSTRAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" la adquisición de la "**Póliza de Seguro de Vida para Policías Pensionados del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**", en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente contrato y su anexo "A" que forma parte íntegra del mismo.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, cantidad de pólizas asegurados siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir el día 31 de diciembre de 2023.

Cuarta. - Importe total del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada por "El Proveedor", "Las Partes" convienen como pago de la adquisición de la póliza de seguro de vida para policías pensionado es por el importe total de **\$1'215,371.45 M.N. (Un millón Doscientos quince mil trescientos setenta y un pesos 45/100 Moneda Nacional)** cantidad exenta de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal a través de **Armando Rodríguez Solís** será el responsable de validar con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago. Verificando cuantitativamente y cualitativamente los documentos administrativos, legales y de factura de "El Proveedor" que corresponda a la prima y las condiciones de la póliza de seguros de vida ofertada por "El Proveedor" conforme a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, el cual será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Forma de pago. El importe total a pagar o prima de la póliza de seguro de vida para policías jubilado materia de este contrato, se cubrirá a "El Proveedor" de la siguiente manera:

El Pago se realizará en una sola exhibición por el 100% del costo de la prima de seguro, una vez recibida la Póliza de Seguro de vida y factura a entera satisfacción de el "Municipio", y la factura se pagará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción del trámite de pago ante la Tesorería Municipal a entera satisfacción de el "Municipio", sin generar intereses y conservando la cobertura.

El pago se realizará en pesos mexicanos.



El pago por los ajustes en la prima por la incorporación de policías pensionados a la cobertura del seguro, se realizarán al final de la vigencia de la póliza, con cargo a la partida presupuestal autorizada, previa presentación del documento de ajuste de prima, acorde a las reglas y términos señalados en la propia póliza de seguro emitida de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La factura deberá contar con su soporte respectivo debidamente requisitado, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La facturación se presentará de manera física, exceptuando el Impuesto al Valor Agregado.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF), y enviarse al correo electrónico que se le indique, la factura impresa se remitirá a la Tesorería Municipal una vez recibidos y aceptados a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libres de error.

El Licitante ganador deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Sexta. - Condiciones de plazo, lugar y entrega de la póliza de seguro. – La adquisición de la póliza de seguro de vida materia del presente contrato, será entregada en los siguientes términos:

"El Municipio" y "El Proveedor" convienen que la Póliza de Seguro de vida que ampara a la totalidad de los policías pensionados, conforme a este contrato y su anexo "A", deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la celebración del contrato en la Oficina de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, ubicada en el segundo piso del edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con domicilio en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac No. 910 Colonia Xochimilco, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21340, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

"El Proveedor" se obliga a entregar una "Carta cobertura" de seguro de vida para cubrir cualquier riesgo o eventualidad, en la que estableció que se ampara la totalidad del personal de policía jubilado; iniciando la cobertura a partir de las 12:00 horas del día 17 de marzo del 2023 y finalizando en fecha 31 de diciembre del 2023 a las 24:00 horas, la entrega de la carta cobertura deberá realizarse a más tardar el día 17 de marzo de 2023, antes de las 12 horas.

Séptima. - Responsabilidad. – La adquisición de la póliza de seguro de vida, se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de la adquisición entregado, cuando no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su



anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazarlo cuando no reúna las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de la adquisición recibida ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando la póliza de seguro de vida no sea aceptada, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantizar que la póliza de seguro de vida entregada, con lleve todas las estipulaciones convenidas entre ambas "Partes" ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante su vigencia.

c) "El Municipio" a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y asimismo la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., tendrán el derecho y la obligación de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la adquisición, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de la adquisición acordada.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de la adquisición, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la adquisición durante la vigencia del presente contrato. El cual autoriza y desina al **C. Héctor Manuel Aragón Martínez**, como el agente de seguros que será el enlace entre "El Proveedor" y el "El Municipio" contando con su cédula número **H271996** expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que lo faculta para ejercer la actividad de seguros.

Octava. – Derechos de patente. - "El Proveedor" liberará de toda responsabilidad a "El Municipio" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de autor, patente, concesión, marca registrada o diseños industriales, a consecuencia del servicio contratado, o parte de él, en los Estados Unidos Mexicanos.

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - El presente contrato no requerirá de garantía alguna, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, "El Proveedor" es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de la adquisición, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de la adquisición no entregado o entregado con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:



$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$ Donde:

Pd= penalización diaria

Nda= número de día de atraso

Vbsepa= valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por su incumplimiento a este contrato "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- I. Si "El Proveedor", incumpliere o se negare injustificadamente, a la entrega de la póliza acordada, la sanción será la establecida en la presente cláusula.
- II. Si la póliza de seguro de vida no satisface las especificaciones establecidas en el presente contrato; la sanción será en efectivo, aplicándose las penas convencionales determinadas en la presente cláusula, por el importe de la adquisición, hasta que cumpliera "El Proveedor" con lo estipulado con "El Municipio".
- III. Si "El Proveedor", no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- IV. Si "El Proveedor" se negare a recoger o aceptar, en caso de siniestro, el expediente correspondiente completo de conformidad con el anexo A de este contrato, en un plazo no mayor a 24 horas, para tramitar el pago y en caso de no asumir la sanción que esto pueda generar.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no cumple con el plazo de entrega de la póliza de seguro de vida en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente el cumplimiento de la adquisición y el presente contrato o se niega a cumplir con los servicios, coberturas o responsabilidades derivados de la póliza de seguro de vida según los requerimientos por parte de "El Municipio".
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega la póliza convenida, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.



IV Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.

VI Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la adquisición materia del presente contrato.

VII Las demás causas análogas, que resulten del incumplimiento de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- Confidencialidad.- “El Proveedor”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “El Municipio”; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores, empleados y policías o agentes de seguridad pública municipal, sus familiares, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

“El Proveedor” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula décima segunda, “El Proveedor” deberá sacar en paz y a salvo a “El Municipio” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “El Municipio” de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de información confidencial y datos personales.

“El Municipio” es el único y absoluto propietario de todas y cada una de los entregables que le requiera a “El Proveedor” y que éste le haga entrega al amparo del presente contrato y sus anexos, por lo que renuncia expresamente a todo aquello relacionado con las mismas.

Décima Cuarta. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por



“Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, **09 días del mes de marzo de 2023.**

Por “El Municipio”



Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por “El Proveedor”



Yanet Julianna Flores Humo
Apoderado legal de
General de Seguros, S.A.B.



Testigo:

Carlos Rafael Martínez Zúñiga
Coordinador de Relaciones Laborales del
Departamento de Recursos Humanos de la
Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:

Armando Rodríguez Solís
Sud Director Administrativo de Seguridad Pública
Municipal de Mexicali, B. C.

Testigo:

Pedro Ariel Mendivil García
Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B. C.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA ASEGURADORA GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL YANET JULIANNA FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023, CON NUMERO DE CONTRATO NUMERO 01-AYTOMXL-OM-ADQ-03-23-Bis.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-03-23-Bis** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y **GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.** PARA LA ADQUISICION DE "PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICIAS PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

PAQUETE UNICO	COBERTURAS DE LA POLIZA	CANTIDAD DE ASEGURADOS	CANTIDAD FEMENINO	CANTIDAD MASCULINO	SUMAS ASEGURADAS
"Seguro de Vida para Policías Pensionados de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California."	\$ 250,000.00 Caso de fallecimiento.	181	25	156	\$ 250,000.00 Caso de fallecimiento.
	\$ 25,000.00 Apoyo en Gastos Funerarios.				\$ 25,000.00 Apoyo en Gastos Funerarios.
	30% de la Suma Asegurada en caso de enfermedad terminal. (75,000).				30% de la Suma Asegurada en caso de enfermedad terminal. (75,000).

Subtotal:	1,215,371.45
Impuesto:	IVA 0%
Total:	1,215,371.45

Importe con letra son: *Un millón doscientos quince mil trescientos setenta y un pesos 45/100 M.N.*

- VALORES ASEGURADOS:**
PAQUETE ÚNICO POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICIAS PENSIONADOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

COBERTURA:

\$250,000.00 M.N. EN CASO DE FALLECIMIENTO.

\$25,000.00 M.N. APOYO DE GASTOS FUNERARIOS.

30% DE LA SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO EN CASO DE ENFERMEDAD TERMINAL

- CONCEPTOS:**

ASEGURADO. - Cada una de las personas que integran el grupo asegurado Policías Pensionados de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Mexicali.



CERTIFICADO. - El certificado que expide la compañía de seguros por cada integrante del grupo asegurado que describe las condiciones en las que ha quedado asegurado en la póliza.

CONTRATANTE. - El Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, que celebra el contrato de Seguro de Grupo con la compañía aseguradora; esta persona representa legalmente al grupo asegurable, cuenta con las facultades para ello y asume las obligaciones administrativas que se derivan de él.

SUMA ASEGURADA. Es la cantidad máxima que está obligada a pagar la compañía aseguradora, en caso de indemnización de alguna cobertura amparada con motivo de un siniestro cubierto, misma que aparece expresada en el certificado.

BENEFICIARIO. - Para los efectos de esta póliza, se entiende por "BENEFICIARIO" la persona o personas designadas como tales por el Asegurado en el consentimiento requisitado para la celebración de este contrato, o los que, en su caso, designe posteriormente.

COBERTURA POR FALLECIMIENTO. - En caso de ocurrir el fallecimiento del Asegurado, la compañía de seguros pagará a los beneficiarios designados por el mismo, la suma asegurada contratada para esta cobertura.

OBJETO DEL SEGURO. - El Proveedor deberá pagar al beneficiario designado por el asegurado la suma asegurada estipulada en el certificado para la cobertura por fallecimiento, después de que reciba las pruebas de hecho y de la causa que dio origen a la realización de la eventualidad cubierta, siempre que el certificado se encuentre en vigor al momento de la realización del siniestro.

3.- La compañía adjudicada emitirá una póliza grupal.

4.- El licitante adjudicado deberá cumplir con el pago del 100% de las sumas aseguradas contratadas por el Ayuntamiento de Mexicali, sin dejar de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes.

5.- EL PROVEEDOR EMITIRÁ UNA PÓLIZA GRUPAL Y CERTIFICADOS INDIVIDUALES.

CERTIFICADOS INDIVIDUALES. - El Proveedor deberá expedir un Certificado para cada uno de los Integrantes del Grupo asegurado y deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre, teléfono y domicilio de la compañía aseguradora;
- b) Firma del funcionario autorizado de la compañía aseguradora;
- c) Operación de seguro, número de la póliza y del Certificado;
- d) Nombre del Contratante;
- e) Nombre y fecha de nacimiento o edad alcanzada del asegurado;
- f) Fecha de vigencia de la póliza y del Certificado;
- g) Suma asegurada o reglas para determinarla en cada beneficio;
- h) Nombre de los beneficiarios y, en su caso, el carácter de irrevocable de la designación.



6.- LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITARÁN LAS RECLAMACIONES SERÁ LA SIGUIENTE:

FALLECIMIENTO:

a) Del Asegurado fallecido:

- Acta de defunción
- Acta de nacimiento
- Identificación oficial

b) Del Beneficiario:

- Declaración de Beneficiarios, requisitada y firmada por ellos.
- Identificación oficial
- Acta de nacimiento
- Acta de matrimonio (Únicamente si el beneficiario es el Cónyuge)

Tratándose de muerte accidental o suicidio, además de lo anterior, se presentará copia certificada de las actuaciones del ministerio público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la policía judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente o hechos y certificado de autopsia o necropsia.

Se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el diario oficial de la federación el 14 de mayo del año 2004, a fin de que las instituciones de seguros integren un expediente de identificación del cliente. La compañía aseguradora podrá en términos del artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, solicitar documentación adicional para el trámite de reclamación de la suma asegurada.

7.- Las liquidaciones de siniestros se deben realizar en un período no mayor de diez días hábiles después de haber recibido la totalidad de la documentación que da origen a la suma asegurada.

8.- CANTIDAD DE POLICIAS ASEGURADOS:

Relación de policías que contiene, nombre, edad, género y cantidad de Policías Pensionados de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

ID	N EMP	NOMBRE DEL PENSIONADO	RFC	FECHA DE NAC	EDAD	SEXO	TIPO DE PENSION
1	07100	APODACA RODRÍGUEZ JESÚS	AORJ581118258	18/11/1958	64	MASCULINO	INVALIDEZ
2	12977	ARAIZA ROCHIN HILDA MARTHA	AARH640106JE6	06/01/1964	58	FEMENINO	INVALIDEZ
3	15856	GALVAN GARCIA JESSICA	GAGJ870129GN0	29/01/1987	36	FEMENINO	INVALIDEZ
4	14310	ARIAS VÍCTOR MANUEL	AIVI771005V37	05/10/1977	45	MASCULINO	INVALIDEZ
5	06949	ARVIZU MUNGUÍA TIRZO	AIMT560722UU3	22/07/1956	66	MASCULINO	INVALIDEZ
6	12113	ÁVILA CORRALES JOSÉ ROBERTO	AICR750927KF2	27/09/1975	47	MASCULINO	INVALIDEZ
7	14429	AYÓN IBARRA RENE	AOIR690709RC1	09/07/1969	53	MASCULINO	INVALIDEZ
8	13185	BECERRA MONTOYA GABRIELA	BEMG8206292Y9	29/06/1982	40	FEMENINO	INVALIDEZ
9	08904	BRAVO SÁNCHEZ PATRICIA	BASP761108GG0	08/11/1976	46	FEMENINO	INVALIDEZ
10	06159	CALDERÓN CASTRO RAMONA	CACR690813CF1	13/08/1969	53	FEMENINO	INVALIDEZ
11	05273	CEBALLOS RAMÍREZ MARÍA REFUGIO	CERR6907047F8	04/07/1969	53	FEMENINO	INVALIDEZ
12	16161	CONTRERAS CONTRERAS ALEJANDRO	COCA700905U49	05/09/1970	52	MASCULINO	INVALIDEZ
13	12582	CORONEL CABADA DANIEL	COCD750218J91	18/02/1975	47	MASCULINO	INVALIDEZ



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



14	13452	CRUZ BIBRIESCA JOSÉ LUIS	CUBL6510182Z3	18/10/1965	57	MASCULINO	INVALIDEZ
15	10908	CRUZ OCHOA MELVA VERONICA	CUOM750505EU7	05/05/1975	47	FEMENINO	INVALIDEZ
16	10195	CURIEL TORRES FRANCISCO BENITO	CUTF680702I96	02/07/1968	54	MASCULINO	INVALIDEZ
17	10432	ESCARREGA OLIVARRÍA ISRAEL	EAOI790129SC1	29/01/1979	43	MASCULINO	INVALIDEZ
18	10415	FIGUEROA RAMÍREZ MARÍA ELENA	FIRE7508172L9	17/08/1975	47	FEMENINO	INVALIDEZ
19	02317	FLORES GONZÁLEZ JUAN	FOGJ580602KV6	02/06/1958	64	MASCULINO	INVALIDEZ
20	12376	FLORES SERRANO GLORIA MARGARITA	FOSG820920NQ5	20/09/1982	40	FEMENINO	INVALIDEZ
21	03290	FUENTES QUINTERO ENRIQUE	FUQE670220CQ6	20/02/1967	55	MASCULINO	INVALIDEZ
22	13160	GARCÍA REYES ROSARIO ELENA	GARR771114J66	14/11/1977	45	FEMENINO	INVALIDEZ
23	06163	GIL ALVÍDREZ CAÍN	GIAC690213U6A	13/02/1969	53	MASCULINO	INVALIDEZ
24	06557	GÓMEZ GAMEROS ALEJANDRO	GOGA540424UAA	24/04/1954	68	MASCULINO	INVALIDEZ
25	05842	GONZÁLEZ ÁVILA MARIO ALBERTO	GOAM700802V62	02/08/1970	52	MASCULINO	INVALIDEZ
26	13454	GONZÁLEZ LEÓN YOLANDA	GOLY690114R56	14/01/1969	53	FEMENINO	INVALIDEZ
27	05226	GONZÁLEZ MAYA MARCELO	GOMM660116JX0	16/01/1966	56	MASCULINO	INVALIDEZ
28	16285	GONZÁLEZ MOLINA JESÚS GRACIELA	GOMJ8005013L3	01/05/1980	42	FEMENINO	INVALIDEZ
29	13351	GOROSAVE MIRAMÓN CAROLINA	GOMC670130LX1	30/01/1967	55	FEMENINO	INVALIDEZ
30	10625	GUERRERO MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	GUMA800306815	06/03/1980	42	MASCULINO	INVALIDEZ
31	14478	GUTIÉRREZ VALENZUELA JESÚS ADÁN	GUVJ791209FPA	09/12/1979	43	MASCULINO	INVALIDEZ
32	12864	HERMOSILLO COTA BIBIANA	HECB770529KJ0	29/05/1977	45	FEMENINO	INVALIDEZ
33	06582	HONG RODRÍGUEZ MARIO ARTURO	HORM620429255	29/04/1962	60	MASCULINO	INVALIDEZ
34	12156	LEYVA MOLINA RAÚL	LEMR710619TC7	19/06/1971	51	MASCULINO	INVALIDEZ
35	10602	MACHUCAS RODRÍGUEZ CATALINA	MARC680311DT0	11/03/1968	54	FEMENINO	INVALIDEZ
36	06287	MADERA HERRERA GUADALUPE CRISTINA	MAHG701025K51	25/10/1970	52	FEMENINO	INVALIDEZ
37	13197	MOYRON GÓMEZ MA. LUISA	MOGL7206215Q7	21/06/1972	50	FEMENINO	INVALIDEZ
38	11296	NAPOS NAVARRO FABIÁN	NANF781229564	29/12/1978	43	MASCULINO	INVALIDEZ
39	12125	NUÑEZ CISNEROS ERIK	NUCE790205U4A	05/02/1979	43	MASCULINO	INVALIDEZ
40	16264	OCHOA ZAMORA OSCAR JOEL	OOZO820606E96	06/06/1982	40	MASCULINO	INVALIDEZ
41	12765	OLVERA RODRÍGUEZ ANTONIO	OERA6711086L6	08/11/1967	55	MASCULINO	INVALIDEZ
42	12595	ORTEGA PÉREZ ADOLFO	OEPA740225I32	25/02/1974	48	MASCULINO	INVALIDEZ
43	09118	PONCE MEJÍA FRANCISCO JAVIER	POMF7506297M7	29/06/1975	47	MASCULINO	INVALIDEZ
44	09372	REYES GRIJALVA JORGE	REGJ721002KH3	02/10/1972	50	MASCULINO	INVALIDEZ
45	11481	ROA BUSTAMANTE EFRAÍN	ROBE6302076S3	07/02/1963	59	MASCULINO	INVALIDEZ
46	06348	SÁNCHEZ LÓPEZ MIRNA EDITH	SALM701010GE1	10/10/1970	52	FEMENINO	INVALIDEZ
47	12773	TORREZ CARRANZA ANA LILIA	TOCA720114HL1	14/01/1972	50	FEMENINO	INVALIDEZ
48	13114	TRUJILLO MACÍAS CARLOS ALBERTO	TUMC701007KH4	07/10/1970	52	MASCULINO	INVALIDEZ
49	01698	URBINA SANCHEZ J. JESÚS	INCONSISTENTE →	25/12/1948	74	MASCULINO	INVALIDEZ
50	02416	VALENZUELA DELGADO MARTHA ALICIA	VADM581116JS1	16/11/1958	64	FEMENINO	INVALIDEZ
51	14825	VAZQUEZ MENDOZA EMILIA	VAME871207GQ4	07/12/1987	35	FEMENINO	INVALIDEZ
52	01321	VEGA MEDINA ALBERTO	VEMA590501L8A	01/05/1959	63	MASCULINO	INVALIDEZ
53	13974	ZWITTAG VIDEZ CARLOS GERARDO	ZIVC740423G32	23/04/1974	48	MASCULINO	INVALIDEZ
54	05770	ALCALÁ FLORES FRANCISCO	AAFF5712109D5	10/12/1957	65	MASCULINO	JUBILACIÓN
55	01185	ANGULO NUÑEZ CATARINO	AUNC510612NK3	12/06/1951	71	MASCULINO	JUBILACIÓN
56	04269	ÁRVIZU CÓRDOVA RAFAEL	AICR5010249A8	24/10/1950	72	MASCULINO	JUBILACIÓN
57	02883	AVIÑA OZUNA MARTIN	AIOM520730H53	30/07/1952	70	MASCULINO	JUBILACIÓN
58	08152	AZUA TOSTADO GUILLERMO	AUTG5510291X9	29/10/1955	67	MASCULINO	JUBILACIÓN
59	06378	BADILLA JIMÉNEZ JESÚS ENRIQUE	BAJJ561209Q27	09/12/1956	66	MASCULINO	JUBILACIÓN
60	01254	CÁRDENAS JUAN MANUEL	CAJU590228A56	28/02/1959	63	MASCULINO	JUBILACIÓN
61	01056	CASTAÑEDA LOPEZ JOSÉ DE JESÚS	CALJ410523H70	23/05/1941	81	MASCULINO	JUBILACIÓN
62	04295	CERVANTES SANTOS BERNABÉ	CESA540415MN9	15/04/1954	68	MASCULINO	JUBILACIÓN
63	02357	COCHRAN BELTRÁN JORGE TOMAS	COBJ321221TB2	21/12/1932	90	MASCULINO	JUBILACIÓN
64	06852	CONTRERAS BARRAGÁN JOSÉ	COBJ590908JL9	08/09/1959	63	MASCULINO	JUBILACIÓN
65	01110	CRUZ AYALA JOSÉ RAMON	CUAR560529BY9	29/05/1956	66	MASCULINO	JUBILACIÓN
66	08798	CUELLAR GARCIA MARGARITO	CUGM560610Q48	10/06/1956	66	MASCULINO	JUBILACIÓN
67	07885	DÁVALOS MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	DAMA550721SZ4	21/07/1955	67	MASCULINO	JUBILACIÓN
68	04413	DELGADO BALDERRAMA JORGE MIGUEL	DEBJ500705DS6	05/07/1950	72	MASCULINO	JUBILACIÓN
69	05284	DUARTE LUGO EVERARDO	DULE370814I98	14/08/1937	85	MASCULINO	JUBILACIÓN



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



70	01953	ESPINOZA RUBIO JUAN MANUEL	EIRJ430624H5A	24/06/1943	79	MASCULINO	JUBILACIÓN
71	06530	ALCARAZ ALVAREZ JESUS	AAAJ6710184S7	18/10/1967	55	MASCULINO	INVALIDEZ
72	07890	GARCIA CAMPOS JAIME MOISÉS	GACJ520102PS8	02/01/1952	71	MASCULINO	JUBILACIÓN
73	01314	GONZÁLEZ PALMA JESÚS	GOPJ5603149W1	14/03/1956	66	MASCULINO	JUBILACIÓN
74	07336	GRACIANO MENDOZA JESÚS MANUEL	GAMJ520326DZ6	26/03/1952	70	MASCULINO	JUBILACIÓN
75	06813	GUZMÁN BECERRA J. HUGO	GUBJ470703L19	03/07/1947	75	MASCULINO	JUBILACIÓN
76	02311	GUZMÁN DIAZ SAÚL	GUDS501028JJ8	28/10/1950	72	MASCULINO	JUBILACIÓN
77	01092	HERNÁNDEZ FUENTES DOMINGO	HEFD390226PC4	26/02/1939	83	MASCULINO	JUBILACIÓN
78	04606	HIDALGO GONZÁLEZ REYMUNDO	HIGR610202438	02/02/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
79	01145	HUAPE VALENTÍN ALBERTO	HUVA581127IR5	27/11/1958	64	MASCULINO	JUBILACIÓN
80	03154	IBARRA ADOLFO	IAAD421031336	31/10/1942	80	MASCULINO	JUBILACIÓN
81	01155	IBARRA SANDERS GUSTAVO ALONSO	IASG510606L62	06/06/1951	71	MASCULINO	JUBILACIÓN
82	03907	JIMÉNEZ ZEPEDA OTILIO	JIZO560403242	03/04/1956	66	MASCULINO	JUBILACIÓN
83	01236	LEAL JOSÉ FRANCISCO	LEFR460402GS3	02/04/1946	76	MASCULINO	JUBILACIÓN
84	04131	LOMELÍ BAUTISTA LUIS DE FELIPE	LOBL510502C97	02/05/1951	71	MASCULINO	JUBILACIÓN
85	01076	LÓPEZ GUZMÁN PEDRO	LOGP580628QE4	28/06/1958	64	MASCULINO	JUBILACIÓN
86	01132	LÓPEZ OCHOA JOSÉ LUIS	LOOL580812FW3	12/08/1958	64	MASCULINO	JUBILACIÓN
87	01031	LÓPEZ VERA MANUEL	LOVM610101T7A	01/01/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
88	01570	LUCERO URÍAS ARMANDO	LUUA6008299A6	29/08/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
89	01592	LULE ZAMORA MARIO	LUZM580815SX8	15/08/1958	64	MASCULINO	JUBILACIÓN
90	05847	MARTINEZ FLORES MANUEL	MAFM5607014V6	01/07/1956	66	MASCULINO	JUBILACIÓN
91	05763	MEDINA FLORES GUMARO	MEFG490403GD4	03/04/1949	73	MASCULINO	JUBILACIÓN
92	01315	MIRANDA OCHOA JORGE	MIOJ540303TN0	03/03/1954	68	MASCULINO	JUBILACIÓN
93	04791	MONTES HERNÁNDEZ JESÚS	MOHJ550407QC5	07/04/1955	67	MASCULINO	JUBILACIÓN
94	06532	MORALES PLASENCIA JUAN ANTONIO	MOPJ521119BW0	19/11/1952	70	MASCULINO	JUBILACIÓN
95	01169	MORALES VAZQUEZ MAXIMILIANO	MOV500915ED3	15/09/1950	72	MASCULINO	JUBILACIÓN
96	08049	NAVARRO ORTIZ ROMÁN ERBAN	NAOR5009012M6	01/09/1950	72	MASCULINO	JUBILACIÓN
97	05143	NIETO SANCHEZ JUAN	NISJ510701I43	01/07/1951	71	MASCULINO	JUBILACIÓN
98	04242	NIETO SANCHEZ VALENTÍN	NISV540218JC3	18/02/1954	68	MASCULINO	JUBILACIÓN
99	01483	NIÑO LEÓN JORGE ANTONIO	NILJ560618UK8	18/06/1956	66	MASCULINO	JUBILACIÓN
100	05384	NÚÑEZ GARCIA RAMON	NUGR4703213G6	21/03/1947	75	MASCULINO	JUBILACIÓN
101	03110	OCHOA CÁRDENAS MATÍAS ALEJANDRO	INCONSISTENTE	09/02/1952	70	MASCULINO	JUBILACIÓN
102	05209	ORTIZ CASTRO MANUEL	OICM540102KD8	02/01/1954	69	MASCULINO	JUBILACIÓN
103	04811	PACHECO GUERRERO RENE	PAGR5707031Q7	03/07/1955	67	MASCULINO	JUBILACIÓN
104	04471	PASOS BURBOA HUMBERTO	PABH531206JG7	06/12/1953	69	MASCULINO	JUBILACIÓN
105	08135	PELAYO LOPEZ ROGELIO	PELR5404224PA	22/04/1954	68	MASCULINO	JUBILACIÓN
106	05623	PLASENCIA CASTILLO ROBERTO	PACR6006078D7	07/06/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
107	02349	QUINTERO SOLORZANO MATEO	QUSM540921347	21/09/1945	77	MASCULINO	JUBILACIÓN
108	04505	RAMÍREZ CASTRO SALVADOR	RACS5910062W7	06/10/1959	63	MASCULINO	JUBILACIÓN
109	01202	RAMIREZ HERRERA J. DONACIANO	RAHD470210TI9	10/02/1947	75	MASCULINO	JUBILACIÓN
110	01204	RENDÓN GONZÁLEZ JESÚS	REGJ401204US2	04/12/1940	82	MASCULINO	JUBILACIÓN
111	04492	REYNAGA FLORES ROGELIO	REFR420106CEA	06/01/1942	80	MASCULINO	JUBILACIÓN
112	08484	RÍOS HERNÁNDEZ GUILLERMO	RIHG540525429	25/05/1954	68	MASCULINO	JUBILACIÓN
113	05832	RUÍZ GONZÁLEZ EDUARDO	RUGE531016L52	16/10/1953	69	MASCULINO	JUBILACIÓN
114	07262	SANDOVAL IGNACIO EMILIO	SAIE411210LU6	10/12/1941	81	MASCULINO	JUBILACIÓN
115	01958	SANDOVAL ORANTES JOSÉ	SAOJ5509082P8	08/09/1955	67	MASCULINO	JUBILACIÓN
116	05980	TAPIA LARIOS JOSÉ LUIS	TALL540210C67	10/02/1954	68	MASCULINO	JUBILACIÓN
117	01113	TORRES FERNÁNDEZ BENITO	TOFB370321HQ3	21/03/1937	85	MASCULINO	JUBILACIÓN
118	02896	TORRES ÑIGUEZ FRANCISCO	TOIF560909Q66	09/09/1956	66	MASCULINO	JUBILACIÓN
119	01153	TORRES LOPEZ ESTEBAN	TOLE521214JSA	14/12/1952	70	MASCULINO	JUBILACIÓN
120	01431	URIZANDI NAVARRO RICARDO	UINR570819RB4	19/08/1957	65	MASCULINO	JUBILACIÓN
121	01320	VALDEZ GARCIA ROBERTO	VAGR520428M97	28/04/1952	70	MASCULINO	JUBILACIÓN
122	06324	VERDUGO GONZÁLEZ FELIPE HUGO	VEGF440730K99	30/07/1944	78	MASCULINO	JUBILACIÓN
123	04451	VILLA GODOY MARCOS FRANCISCO	VIGM471023PB5	23/10/1947	75	MASCULINO	JUBILACIÓN
124	07004	VILLARREAL ALVA FEDERICO	VIAF580302NC2	02/03/1958	64	MASCULINO	JUBILACIÓN
125	05954	AYALA ESPINOZA JAIME	AAEJ5809236N4	23/09/1958	64	MASCULINO	JUBILACIÓN
126	01283	ACEVEDO BOTELLO JOSE FRANCISCO	AEBF591005AH4	05/10/1959	63	MASCULINO	JUBILACIÓN
127	05937	ALVAREZ RAMIREZ JOSE JUAN	AARJ511008686	08/10/1951	71	MASCULINO	JUBILACIÓN
128	01299	CHARLES HERNANDEZ ALFREDO	CAHA5010077K0	07/10/1950	72	MASCULINO	JUBILACIÓN
129	05691	LIMON CAMPANA ABRAHAM	LICA600221FF4	21/02/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



130	01659	LOPEZ MAYORQUIN TEOFILO	LOMT6002064B4	06/02/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
131	01040	LOPEZ URSINO PORFIRIO AGUSTIN	LOUP590514HR3	14/05/1959	63	MASCULINO	JUBILACIÓN
132	06249	COTA DORAME ALFREDO	CODA591231MS1	31/12/1959	63	MASCULINO	JUBILACIÓN
133	05514	MARTINEZ GOMEZ JESUS	MAGJ610825U90	25/08/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
134	01177	MORALES JIMENEZ JOSE VICTOR	MOJV571223IY5	23/12/1957	65	MASCULINO	JUBILACIÓN
135	02576	RAMIREZ QUEZADA EVARISTO	RAQE6007291W1	29/07/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
136	01078	RIOS VARGAS RODRIGO	RIVR610703S20	03/07/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
137	01551	RIOS VEGA GILBERTO	RIVG570509D43	09/05/1957	65	MASCULINO	JUBILACIÓN
138	06100	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GUSTAVO	RORG610101CJ9	01/01/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
139	01370	SANCHEZ ARDIT RUBEN FERNANDO	SAAR611116N74	16/11/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
140	05475	SOLORIO LOPEZ SALVADOR	SOLS6111115R0	11/11/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
141	02089	VACA QUIROZ EMETERIO	VAQE601226785	26/12/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
142	03329	VALDIVIA ROBLES JESUS MANUEL	VARJ6105025V8	02/05/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
143	04009	VALLE PEÑA MANUEL	VAPM5106171WA	17/06/1951	71	MASCULINO	JUBILACIÓN
144	02382	VARGAS URBINA JOSE LUIS	VAUL531009G23	09/10/1953	69	MASCULINO	JUBILACIÓN
145	01170	ZARAGOZA LOPEZ GUILLERMO	ZALG5910108A3	10/10/1959	63	MASCULINO	JUBILACIÓN
146	01453	GOMEZ GUEVARA JAVIER FRANCISCO	GOGJ5702049W4	04/02/1957	65	MASCULINO	JUBILACIÓN
147	01994	MARTINEZ BELTRAN JOSE LUIS	MABL581028E68	28/10/1958	64	MASCULINO	JUBILACIÓN
148	02344	MENA GUTIERREZ CESAR SALVADOR	MEGC600224UQ1	24/02/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
149	06352	LEDEZMA FERNANDO	LEFE600419LV9	19/04/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
150	06522	LUJAN BETANCOURT JOSE LUIS	LUBL611010TC2	10/10/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
151	00360	AGUNDEZ PALACIOS ADELA	AUPA620312435	12/03/1962	60	FEMENINO	JUBILACIÓN
152	04775	RAMIREZ LOPEZ ENRIQUE	RALE560601T6A	01/06/1956	66	MASCULINO	JUBILACIÓN
153	07891	GARCIA CASTILLO Y CRUZ ROBERTO	GACR431031CW7	31/10/1943	79	MASCULINO	JUBILACIÓN
154	01069	MORENO GOMEZ MANUEL	MOGM610627GM0	27/06/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
155	06943	ALEJO VELAZCO ROBERTO	AEVR610605GL6	05/06/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
156	11521	ARBALLO GASTELUM ENRIQUE	AAGE620715SF5	15/07/1962	60	MASCULINO	JUBILACIÓN
157	13432	BERNAL ARTURO	BEAR610124H28	24/01/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
158	02272	BRAVO CHACON RAMON	BACR620829LU4	29/08/1962	60	MASCULINO	JUBILACIÓN
159	13469	CALDERON RODRIGUEZ MARIA OLGA	CARO610330812	30/03/1961	61	FEMENINO	JUBILACIÓN
160	04364	CASILLAS GODOY ARMANDO	CAGX6111239X6	23/11/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
161	03294	CORTEZ FLORES JOSE HUGO	COFH620326ER1	26/03/1962	60	MASCULINO	JUBILACIÓN
162	08186	GALLO SOLARES MARIO	GASM600524RKA	24/05/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
163	16171	GARCIA VALENCIA ARMIDA	GAVA560217UR0	17/02/1956	66	FEMENINO	JUBILACIÓN
164	01620	GIL ALVIDREZ BENJAMIN	GIAB600927GD5	27/09/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
165	09645	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN JOSE	GOHJ610624RFA	24/06/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
166	04677	GONZALEZ RAMOS RAUL	GORR610415KK2	15/04/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
167	05647	GONZALEZ SANDEZ ROBERTO ANTONIO	GOSR600329678	29/03/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
168	01222	LEON VERDUGO MANUEL DE JESUS	LEV6104151R5	15/04/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
169	07259	MONTES CARRILLO LUIS RAMON	MOCL600314LG6	14/03/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
170	04289	MONTOYA MANRIQUEZ RUBEN	MOMR620629323	29/06/1962	60	MASCULINO	JUBILACIÓN
171	07037	MORENO GALVEZ MARCO ANTONIO	MOGM561007Q75	07/10/1956	66	MASCULINO	JUBILACIÓN
172	06279	REYES CARDENAS MA. INES	RECI620701989	01/07/1962	60	FEMENINO	JUBILACIÓN
173	13305	ROCHIN ROSARIO ALICIO	RORO6106236TA	23/06/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
174	14046	RODRIGUEZ FIGUEROA JUAN CARLOS	ROFJ620228PK4	28/02/1962	60	MASCULINO	JUBILACIÓN
175	07077	RODRIGUEZ FRAUSTO RAMON	ROFR590709QL3	09/07/1959	63	MASCULINO	JUBILACIÓN
176	07923	ROMAN FLORES MARCO ANTONIO	ROFM600907H4A	07/09/1960	62	MASCULINO	JUBILACIÓN
177	05963	ROSALES ARMENTA CESAR JUAN	ROAC611222JA8	22/12/1961	61	MASCULINO	JUBILACIÓN
178	13096	MORALES ARANGO PASCUAL FERNANDO	MOAP581017H77	17/10/1958	64	MASCULINO	JUBILACIÓN
179	10627	SANTIAGO HERNANDEZ J JESUS	SAHJ731001TH4	01/10/1973	49	MASCULINO	INVALIDEZ
180	10997	ARREGUIN VERDUGO ERASMO	AEVE740602GIA	02/06/1974	48	MASCULINO	INVALIDEZ
181	15323	MUNGUIA BARRERA ROBERTO CARLOS	MUBR770626KV3	26/06/1977	45	MASCULINO	INVALIDEZ



9.- CONDICIONES DE LA POLIZA DE SEGURO:

-El Proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social y fiscal que se relacionen con el personal que emplee para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato, quedando expresamente estipulado que el proveedor en ningún momento se considerara intermediario de "El Municipio" respecto al personal que intervenga en la ejecución del contrato; por lo tanto "El proveedor" se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores, ya sea en contra del proveedor y de "El Municipio" o de sus empleados.

-La póliza de seguro no operará bajo el esquema de dividendos.

-La cobertura de fallecimiento si cubrirá el deceso por suicidio y cualquier otro motivo de deceso de policía pensionado a partir del primer día de inicio de vigencia.

-La Sub Dirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal proporcionará información de los Policías Pensionados asegurados a "El Proveedor".

-El grupo que se beneficiara con la póliza de seguro de vida solo se contempla policías pensionados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, sin importar su edad o estado de salud.

-Los beneficiarios en el caso que así lo requiera "El Proveedor" podrán firmar los respectivos consentimientos de la Aseguradora y aparezcan inscritas en la base de asegurados de la póliza.

-Las liquidaciones de siniestros se deben realizar en un período no mayor de diez días hábiles después de haber recibido la totalidad de la documentación que da origen a la suma asegurada.

-La póliza será de auto administración, en la cual "El Municipio" resguardará las designaciones de beneficiarios, debidamente requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

- El Proveedor acepta que habrá un ajuste en la cobertura de la póliza considerando las altas ajas de los policías pensionados.

-Los ajustes en prima por altas se realizarán al final de la vigencia de la póliza, con cargo a la partida presupuestal autorizada, previa presentación del documento de ajuste de prima, acorde a las reglas y términos señalados en la propia póliza de seguro emitida de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Así mismo en caso de siniestro se demostrará su alta con los requisitos necesarios.

- No será necesario notificar a "El Proveedor" las altas u omisiones durante la vigencia de la póliza, solo al final, por lo que, en caso de siniestro, bastará con comprobar que la persona es policía pensionado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.

-La Institución de Salud: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emitirá el dictamen correspondiente para el caso de enfermedades terminales, o si será por un médico certificado en medicina del trabajo.



-El Proveedor definirá claramente cada uno de los conceptos antes mencionados, en caso de que el manejo claves o abreviaturas deberá definir cada una de dichas claves.

-El Proveedor, entregará dos reportes durante la vigencia del contrato, del índice de siniestralidad. El primer reporte se entregará al segundo mes una vez iniciado el contrato, y el segundo reporte se deberá entregar dos semanas antes del término del mismo, tales reportes se deberán entregar a la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, ubicado en Calzada Héctor Terán Terán y Boulevard Anáhuac 910 Col. Xochimilco, C.P, 21340, Mexicali, Baja California.

-El Proveedor proporcionará en el reporte de siniestralidad, sólo con la información estadística necesaria para la validación de las reclamaciones y/o antecedentes de siniestros, podrán excluirse los datos personales sensibles que pudieran permitir la identificación particular de un individuo, por ejemplo: nombre del asegurado, nombre del beneficiario, padecimiento o enfermedad, motivo de siniestro, etc.

-En el caso de que la información de la siniestralidad, deba ser transferida entre las partes contratantes, la misma será para preservar la continuidad en la operación del seguro correspondiente y en beneficio directo del o de los asegurados que formen parte de la colectividad asegurable, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

-El Proveedor acepta que la póliza de seguro de vida contratada tiene unavigencia a partir de las 12:00 horas del día 17 de marzo de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en el presente contrato, operarán de acuerdo a las condiciones generales ofrecidas por la Aseguradora, siempre y cuando no contravengan con las disposiciones legales vigentes y el presente instrumento legal.